

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO DE TERMINACIÓN No. 019 RAD. 2020-00173  
Santiago de Cali, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, indicando que la obligación contenida en el pagare de fecha 27 de agosto de 2018 se encuentra al día hasta el 2 de marzo de 2021, la obligación contenida en el pagare de fecha 23 de febrero de 2017, se encuentra al día hasta el 3 de febrero de 2021 y la obligación contenida en el pagare No. 74548991379 se encuentra al día hasta el 4 de febrero de 2021.

Igualmente la Dra. Julieth Mora Perdomo, manifiesta que sustituye el poder conferido a la Dra. Engie Yanine Mitchell de la Cruz identificada con C.C. 1.018.461.980 y T. P. 281.727 del C. S. de la J.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificada con C.C. 1.018.461.980 y T. P. 281.727 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.
2. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S. A. contra RAFAEL DIAZ FERNANDEZ, por pago de las cuotas en mora de la siguiente manera la obligación contenida en el pagare de fecha 27 de agosto de 2018, al día hasta el 2 de marzo de 2021; la obligación contenida en el pagare de fecha 23 de febrero de 2017, al día hasta el 3 de febrero de 2021 y la obligación contenida en el pagare No. 74548991379 al día hasta el 4 de febrero de 2021.

3. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
4. ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución con la constancia de continuar vigente la obligación y las garantías y hágase entrega a la parte demandante.
5. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **050** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **26-03-2021**



El secretario.

**Eduardo Alberto Vásquez Martínez**